

Radicación: N° 2015-0517
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Juan Jaime Barrios Zambrano
Accionado: Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

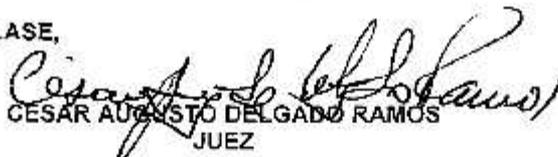
Radicación: No. 2015-0517
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JUAN JAIME BARRIOS ZAMBRANO
Demandado: COLPENSIONES

A folio 196 del expediente, la Dra. Saavedra Mac'causland sustituye el poder a ella conferido a la Dra. Sandra Patricia Caro Varela, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por Colpensiones a la Dra. Margarita Saavedra Mac'causland, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Sandra Patricia Caro Varela, como apoderada de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido. En consecuencia, téngase por revocado los poderes anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué